REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00311-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JHON FREDY CANTILLO RIZO.
DEMANDADO: EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.

Valledupar, 10 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez para informarle que, la parte demandante aportó memorial dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00311-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JHON FREDY CANTILLO RIZO.
DEMANDADO: EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.

Valledupar, 18 de julio de 2023

A U T O

Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022, y publicado en estado electrónico el día 01 de marzo de 2022, este despacho no avoco conocimiento dentro del proceso de la referencia, y concedió el termino de 3 días al demandante para que eligiera entre el Juez laboral del Circuito de Chiriguaná o el Juez Laboral del Circuito de Bogotá, para dar trámite a la presente demanda.

Así las cosas y dentro del término correspondiente, la parte demandante dio respuesta y mediante memorial presentado a este despacho el día 01 de marzo de 2022, escoge el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, para que se le dé tramite a la presente demanda laboral.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar**,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Remítase el expediente al Jugado Laboral de Chiriguaná.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB